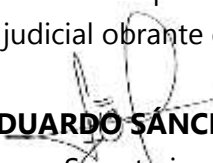




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1° de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se **reconoce personería** adjetiva a Héctor Henrique Dussan González identificado con c.c. 1.075.247.037 y t.p. 258.220 del C.S. de la J., para actuar como apoderado general de la ejecutada Colpensiones en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública No. 3904 del 29 de noviembre de 2019 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Ahora bien, revisadas las actuaciones se tiene que mediante auto del 9 de octubre de 2018 se ordenó la entrega y el pago del título judicial n° 400100006868019 por valor de \$460.737 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones identificada con Nit. 900.336.004-7.

Por otro lado, encuentra el Despacho que el apoderado solicitó que sea abonado el valor de los depósitos judiciales a la cuenta de ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario cuyo titular es Colpensiones

Así las cosas, y en atención a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril del 2020, se **ordena** que por secretaría se efectué la transferencia, por la nueva funcionalidad *"pago con abono a cuenta"* a la cuenta N. 403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones.

Finalmente, y una vez realizado el abono a cuenta se ordena comunicar la transacción a la ejecutada a través de los correos *embargos@colpensiones.gov.co*, *gbarrerao@colpensiones.gov.co*, *cdgarcias@colpensiones.gov.co* y *ctromeros@colpensiones.gov.co*.

Una vez cumplido lo anterior, archívese de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 27 del 8 de abril de 2021. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b356e858197d1ed866cf8246df399b676dc20559cd330394d43b47b045b60c00***

Documento generado en 07/04/2021 02:33:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>